CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FERTILIZANTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.A.P Y C.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL ING. LAZARO RUIZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que fue decisión propia de "EL AYUNTAMIENTO", adquirir por medio de compraventa a la Empresa DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S.A DE C.V., fertilizante para apoyo a los productores agrícolas del Municipio del Carmen, al tomar en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas del "PROVEEDOR" y por contar con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del contrato que mediante el presente instrumento se formaliza.

DECLARACIONES.

I.- "DEL AYUNTAMIENTO":

I.1. Fue constituido mediante el decreto número 13, expedido por el Coronel Joaquín Mucel, gobernador y comandante militar del estado de Campeche, con fecha 07 de enero del año 1915, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, contando con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar libremente su hacienda y celebrar contratos de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con registro federal de contribuyentes No. MCC620101JC8

I.2. El L.C.P. y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Constitucional tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 69, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en apego a los lineamientos establecidos en el acuerdo 007 de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por el H. Cabildo de Carmen, Campeche; en el que se le autoriza poderes para suscribir todos los actos y contratos necesarios; conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales.

I.3. Tiene establecido su domicilio en la calle 22 entre 31 y 33 número 91, colonia Centro Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento Municipal del Carmen, a través de su titular, está autorizado y aprobó la inversión correspondiente a la adquisición objeto de este contrato, dentro de los recursos propios del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, para la adquisición de insumos agrícolas.

II.- "DEL PROVEEDOR".

II.1. Que a través de su representante, acredita la existencia de la Sociedad DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S.A DE C.V., mediante el testimonio del acta notarial, numero 143 (Ciento Cuarenta y Tres) del año 2004, del tomo XIX, de fecha 12 de julio del año 2004, otorgada ante la Fe del Notario Público número 43 Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la Capital del Estado de Campeche.

II.2. El C. ING. LAZARO RUIZ MARTINEZ, acredita estar facultado para poder celebrar contratos en representación de la Persona Moral, DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S.A DE C.V., mediante el testimonio del acta notarial número 143 (Ciento Cuarenta y Tres) del año 2004, del Tomo XIX, de fecha 12 de Julio del año 2004, otorgada ante la Fe del Notario Público número 43, Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la Ciudad Capital del Estado de Campeche. Además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas legales y económicas para obligarse al suministro de la adquisición objeto del presente contrato.

II.3. Para los fines y efectos legales del presente contrato, "EL PROVEEDOR", tiene establecido su domicilio en Avenida Héroes de Nacozari, entre Privada de Tacubaya y Avenida López Portillo, número 230 Colonia Cuatro Caminos, C.P. 24070, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y RFC: DAP 40719523.

II.4. El Objeto Social del "PROVEEDOR", es:

LA COMPRA-VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, Y FERTILIZANTES ASÍ COMO TODA CLASE DE FORMULAS, MEZCLAS O PRODUCTOS QUE CONTENGAN FERTILIZANTES O PRODUCTOS QUÍMICOS.

De conformidad con lo anterior LAS PARTES, manifiestan que conocen el carácter con el que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la compraventa de 2,000 (DOS MIL) SACOS DE FERTILIZANTE DAP 18-46-00, ENVASADOS EN SACOS DE 50 KG CADA UNO, correspondiente al ciclo Primavera verano 2017, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización proporcionada por "EL PROVEEDOR" que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL MONTO: El precio fijo establecido por unidad es de $470.00 (SON: Cuatrocientos Setenta pesos 00/100 M.N) cada uno y de los cuales el pago a realizar es de la siguiente manera:

APORTACION DEL BENEFICIARIO/PRODUCTOR 50%	SUBSIDIO-APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO 25%	SUBSIDIO-APORTACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL 25%
$235.00	$117.50	$117.50
TOTAL A PAGAR POR SACO DE FERTILIZANTE EN PRESENTACION DE 50KG C/U		
$470.00		

POR EL TOTAL DEL PRODUCTO:

CANTIDAD	APORTACION PRODUCTOR	SUBSIDIO-APORTACION H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN	SUBSIDIO-APORTACION SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOB. DEL EDO.
2,000	$470,000.00	$235,000.00	$235,000.00
TOTAL	$940,000.00		

TERCERA: FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", se obliga, a RECAUDAR la aportación del productor y entregar al "PROVEEDOR" de manera anticipada el importe total de $235.00 (doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada saco de fertilizante que el productor solicite mediante pago en depósito bancario según Cláusula Cuarta Bis a cuenta del Proveedor, a partir de la fecha de celebración del presente contrato como fecha inicial, sin mediar descuento o retención alguna, para lo cual deberá entregar al "PROVEEDOR" el importe total de $470,000.00 (son: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que es la parte correspondiente al 50% del pago que corresponde al productor.

CUARTA.- "El H. AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la parte proporcional correspondiente al 25% del total del costo por unidad de fertilizante, siendo en su totalidad la cantidad de $235,000.00 (son: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deberá liquidar al "PROVEEDOR", en cinco parcialidades dentro de los primeros diez días de cada mes, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA DE PAGO	MONTO DE PAGO
10 DE AGOSTO DE 2017	$47,000.00
10 DE SEPTIEMBRE DE 2017	$47,000.00
10 DE OCTUBRE DE 2017	$47,000.00
10 DE NOVIEMBRE DE 2017	$47,000.00
10 DE DICIEMBRE DE 2017	$47,000.00
TOTAL A PAGAR	$235,000.00

CUARTA BIS.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá realizar los pagos al "PROVEEDOR", en efectivo, depósito y/o transferencia bancaria a BBVA Bancomer Cuenta 0146762654 Clave Interbancaria 012050001467626573 en las oficinas centrales que para efectos del presente contrato, se señalá en la DECLARACION II.3 del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la cantidad de sacos de fertilizante que "EL AYUNTAMIENTO" haya pagado en efectivo, depósito o transferencia bancaria en la cuenta correspondiente señalada en la Cláusula anterior, en o a nombre del productor, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" o en su caso en el lugar que este previamente señale.

SEXTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES. La responsabilidad del "PROVEEDOR" consistirá en entregar en un tiempo oportuno y razonable la cantidad de fertilizante acordada en el presente contrato, siendo de la siguiente manera:

1. SOLO SE ENTREGARA EL PRODUCTO QUE ESTE PAGADO EN EFECTIVO, DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA, EL IMPORTE DE CADA SACO DE FERTILIZANTE, ES DECIR UN ANTICIPO DE $235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) POR CADA SACO DE FERTILIZANTE.

   ESTE ANTICIPO SERÁ LA APORTACIÓN DEL PRODUCTOR Y ENTREGADA EN SU TOTALIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADO DE REALIZAR LOS PAGOS, ABONOS O SALDO.
2. LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁ:
   * 3 DE JUNIO DE 2017
   * 3 DE JULIO DE 2017
   * 3 DE AGOSTO DE 2017
   * 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017
   * 3 DE OCTUBRE DE 2017

SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en el presente no obra vicio alguno, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que invalide total o parcialmente lo pactado entre "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, para el Estado de Campeche y demás relativos.

DECIMA.- INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará

supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y soberano de Campeche y así mismo las partes se someten para toda cuestión Judicial derivada del presente contrato a la Jurisdicción ordinaria de los tribunales en el Distrito Judicial del Estado de Campeche, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada la que se considera ejecutiva desde su notificación. Por lo tanto, "EL AYUNTAMIENTO", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio del Carmen, Campeche, México, siendo los 15 días del mes de mayo de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO:

L.A.P. y C.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

POR LA EMPRESA:

ING. LAZARO RUIZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL
DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S. A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN

LIC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESCALANTE
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

SDR
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

0911

Núm. Oficio: SFA/DCA/079/2017
Asunto: SE ENVIA CONVENIO
San Francisco de Campeche, Cam. a 29 de Junio de 2017.

L.A.P y C.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS
Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen
P R E S E N T E.

Por este conducto envío a usted debidamente firmado Convenio Original del Programa de Insumos Agrícolas 2017 (fertilizante) celebrado entre esta Secretaria y el H. Ayuntamiento a su cargo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Ccp. ING. ADOLFO AISPURO VERDUGO.-Subsecretario de Fomento agropecuario.
Ccp. Q.A. JESUS MANUEL AYALA EUGENIO.- Director de Cultivos Anuales.
Ccp. Expediente
Ccp. Minutario

ATJ/AAV/JMAE/esmg**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, Sector Fundadores de Ah-Kim-Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. 01(981)81-19700, Ext. 2402 Conmutador
01(981)8112425 Fax, 01-800-0038422 Lada sin costo
sdr.campeche@hotmail.com

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021